



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-MDS

Santa, 30 de Junio del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Santa, en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 30 de junio del 2020.

VISTO:

El Proveído (sello) S/N-2020-MDS de la Gerencia Municipal, Informe N° 040-2020-GAT-MDS presentada por la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva, solicitando la prórroga de la presentación de la Declaración Jurada y fecha de vencimiento de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Cuota para el pago de los tributos municipales (Impuesto Predial) del año 2020 hasta el 31 de Diciembre del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, a su vez el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal se encuentra facultado para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, el Art. 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales; en este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.

Que, el último párrafo del Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la administración tributaria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control del COVID-19.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio del 2020 hasta el viernes 31 de julio del 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, con fecha 28 de febrero del 2020 se aprobó la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDS en el cual se **prorroga el plazo para la presentación de la declaración jurada y ampliación de plazo para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial hasta el 30 de Abril del presente;**

Que, con fecha 16 de abril del 2020, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MDS en el cual se **prorroga la presentación de la Declaración Jurada y fecha de vencimiento de la primera cuota para el pago de los tributos municipales (Impuesto Predial) del año 2020 hasta el 30 de junio del presente, así como la segunda cuota hasta el 31 de julio del presente año en la Municipalidad Distrital de Santa;**

Que, mediante Informe N° 040-2020-MDS-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva informa que debido al Estado de Emergencia Nacional, el aislamiento social por el brote del COVID-19 y la crisis económica que se viene de desarrollando en nuestro país, los vecinos del distrito de santa aún no han podido cumplir compromisos tributarios con la Municipalidad, es por ello que se solicita prorrogar la presentación de la Declaración Jurada y fecha de vencimiento del Primer, Segundo, Tercer y Cuarta Cuota para el pago de los tributos municipales (Impuesto Predial) del año 2020 hasta el 31 de Diciembre del presente año;

Que, el Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario Aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y sus modificatorias establece que: "El Plazo para el pago de la deuda Tributaria podrá ser prorrogado con carácter general por la Administración Tributaria".

Que el inciso a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece la potestad del Municipio de prorrogar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contándose con la aprobación unánime del Pleno del Concejo Municipal, se emite la presente ordenanza municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA CUOTA PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES (IMPUESTO PREDIAL) DEL AÑO 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

ARTICULO PRIMERO: DE LA PRORROGA

PRORROGAR el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020.

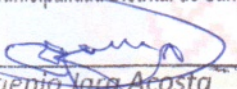
PRORROGAR el pago de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Cuota del Impuesto Predial hasta el 31 de diciembre del 2020.

ARTICULO SEGUNDO: DE LA PUBLICACION Y VIGENCIA DE LA NORMA

Se dispone que la presente norma sea publicada en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa, www.munidistsanta.gob.pe. Entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva el cumplimiento de la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Santa

Eugenio Yara Acosta
ALCALDE

